

## **JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. VERBAL – DIVORCIO de SAMAEL ARTURO MORENO RAMOS contra YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de divorcio instaurada por el señor SAMAEL ARTURO MORENO RAMOS, a través de apoderada judicial, contra la señora YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ.
2. Notifíquese personalmente este auto a la demandada YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ y córrasele traslado de la demanda por el término de (20) días y se advierte que en dicho lapso puede contestar la demanda, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa, a través de apoderado judicial. La respuesta debe allegarse virtualmente al Juzgado.

Para el efecto anterior, la Citadora adscrita al Despacho deberá remitir a la dirección electrónica de la demandada copia del presente proveído. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.

Así mismo, se aclara que el término para oponerse a la acción empezará a correr a los dos (2) días siguientes del envío por parte de la Citadora del mensaje de la notificación para la accionada. Ello conforme al inciso tercero del canon citado.

3. Notifíquese este auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia de Villetea, Cundinamarca, para lo de su competencia.
4. Tramítense la demanda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, es decir, agotando el proceso verbal.
5. Se reconoce personería a la Doctora MARIA PATRICIA URBANIA MORENO, para actuar como apoderada del señor SAMAEL ARTURO MORENO RAMOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a242944fb9482f06e88e6ed9ac946190af3ed8ff6024e7bedee770f89f6b3a49**

Documento generado en 10/02/2021 07:35:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**